

RADICACIÓN: 08001311000620230000500
PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: NEIMAR ALEJANDRA REYES COLINA
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO ALMANZA LINEROS

Informe Secretarial: Señora Jueza, pasa a su conocimiento el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer. Barranquilla, 13 de abril de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA. TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisada la presente demanda, se advierte que amerita ser subsanada en lo siguiente:

Se observa que la parte actora deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 6 de la Ley 2213 de 2022 "salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente. el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos".

Además, el poder aportado no señala el correo electrónico del abogado lo cual contraviene el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

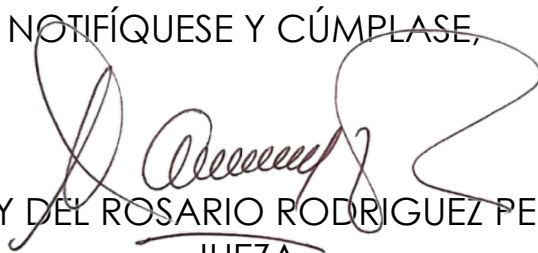
RESUELVE:

1°. - INADMITIR la presente demanda, de conformidad con las motivaciones que anteceden. En consecuencia, concédasele a

la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles con el fin de que se subsanen los defectos de que adolece la presente demanda.

2º.- Notifíquese esta decisión a través de los canales instrucciones Tyba, Estado electrónico fijado en la página Web de la Rama Judicial y demás medios electrónicos suministrados en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Fanny del Rosario Rodríguez Pérez', is written over the printed name. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA